| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | | | |
| **TIPO DE RECURSO** | INVERSIÓN | X | FUNCIONAMIENTO | X |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TI EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE BOGOTÁ D.C | | | |
| **CÓDIGO DEL PROYECTO** | 8061 | | | |
| **META** | FORTALECER EN 24 PUNTOS PORCENTUALES EL INDICE DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA | | | |
| **CÓDIGO PAA** | 262026 – 8061 / 3772026-126 | | | |
| **FECHA** | OCTUBRE 2026 | | | |

## MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

**1.1 Introducción**

El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente" estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto "(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

A su vez el artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE donde se establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación tiene como objeto fortalecer la gestión tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la administración, actualización y seguridad de la infraestructura tecnológica, el fortalecimiento de los sistemas de información y la transformación digital; garantizando la interoperabilidad, la innovación en monitoreo ambiental, la participación ciudadana y la capacitación en TICs, en alineación con la normativa vigente y las estrategias de gestión ambiental y desarrollo distrital.

Son algunas de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación:

1. Gestionar la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando el soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de información, software, hardware, redes de comunicación y equipos activos, en cumplimiento con los procedimientos establecidos por la entidad.

2. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema de Gestión Documental, asegurando su disponibilidad y

| | |
|---|---|
| | alineación con las disposiciones legales en materia de gestión documental y archivística.<br><br>4. Coordinar la planeación, desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando la disponibilidad de los sistemas de información, redes y comunicaciones en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).<br><br>7. Garantizar la gestión y seguridad de la información, protegiendo la ciberseguridad, promoviendo la interoperabilidad con otras entidades y optimizando la administración de bases de datos ambientales.<br><br>8. Gestionar la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, asegurando el mantenimiento, actualización y optimización de servidores, redes y software para fortalecer la eficiencia operativa de la entidad.<br><br>11. Ejecutar políticas de seguridad digital y protección de datos institucionales, promoviendo mecanismos de ciberseguridad, recuperación ante desastres, control de accesos y uso responsable de la información.<br><br>14. Las demás que le sean propias, delegadas o asignadas de acuerdo con el objeto y la naturaleza de la dependencia. |
| **1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación** | Conforme a las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), esta tiene a su cargo el proyecto de inversión “8061 – Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente”, cuyo objetivo general es mejorar el nivel de gestión de las tecnologías de la información en el ejercicio de la autoridad y de la gestión ambiental en el Distrito, con los objetivos específicos descritos en el numeral 1.1 (gestión de la información, gestión de servicios e infraestructura tecnológica y seguridad digital, y gobierno y estrategia de TI). Estos objetivos apuntan directamente a la necesidad de la presente contratación, en tanto la renovación de la suscripción de Aranda ASMS constituye una condición habilitante para mantener el servicio tecnológico transversal de mesa de servicios de la Entidad.<br><br>Que, de acuerdo a la meta “Fortalecer en 24 puntos porcentuales el índice de gestión de los servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital de la Secretaría Distrital de Ambiente”, planteada en el proyecto de inversión 8061, esta necesidad contribuye directamente a mantener disponible y en óptima operación la herramienta tecnológica que soporta la gestión de requerimientos e incidentes de todas las dependencias y usuarios de la Entidad, así como al fortalecimiento de la seguridad digital institucional.<br><br>Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación del mantenimiento, actualización y soporte técnico en la herramienta para la mesa de servicio de la SDA en procura de la renovación de la suscripción del licenciamiento Aranda Service Management Suite (ASMS), que actualmente opera bajo la modalidad de Nube (SaaS), dado que la Entidad requiere garantizar la atención adecuada de los incidentes y requerimientos que se presenten en el funcionamiento de la plataforma, así como la posibilidad de efectuar los ajustes frente a errores o fallas, propendiendo por la continua operación de los servicios de TI que se soportan en esta herramienta, entre ellos, la Mesa de Servicios de la SDA. Así mismo, a través de Aranda Software se lleva a cabo el registro y gestión de todos los requerimientos e incidentes relacionados con la infraestructura y servicios de TI, para lo cual resulta necesario mantener en óptimo funcionamiento los sistemas de información y herramientas tecnológicas con las que cuenta la SDA.<br><br>Al tratarse de una herramienta que opera bajo modalidad de Nube, su continuidad depende directamente de la vigencia de la suscripción contratada; en virtud del contrato SDA-20251464 suscrito el primero (1) de septiembre de 2025 y con acta de inicio del 9 de octubre de 2025, vence el 8 de octubre de 2026; fecha que, conforme al cronograma del presente proceso de contratación, resulta anterior a la adjudicación, perfeccionamiento y legalización del nuevo contrato, dado que la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica conlleva un término de aproximadamente un (1) mes entre la apertura del proceso y su adjudicación, al cual deben sumarse los términos propios del perfeccionamiento y la legalización contractual. Por lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante el periodo comprendido entre el vencimiento de la suscripción vigente y la activación de la nueva, la Oficina de Tecnologías de la Información y las |

Telecomunicaciones - OTIC tiene previsto activar de manera temporal la mesa de servicios On Premise anteriormente utilizada por la Entidad, la cual reposa sobre la infraestructura propia de la SDA y se encuentra en condiciones técnicas de ser adecuada para recibir y tramitar casos de soporte de forma transitoria, supliendo así la contingencia operativa mientras se consolida el nuevo vínculo contractual; medida que, en todo caso, no afecta la necesidad de renovar la suscripción al servicio SaaS de manera oportuna, en tanto la no renovación oportuna implicaría la pérdida de acceso a la plataforma y al repositorio histórico de más de 200.000 incidentes y requerimientos, con el consecuente detrimento en la gestión institucional, la trazabilidad de casos y el seguimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos. En consecuencia, resulta urgente y prioritario para la OTIC dar continuidad, sin interrupción, al servicio de suscripción y soporte de la herramienta Aranda ASMS mediante el objeto del presente contrato.

Ahora bien, dentro de las herramientas tecnológicas implementadas por la SDA, desde el año 2016 se cuenta con un software para el registro, administración y gestión de los requerimientos e incidentes relacionados con la infraestructura tecnológica de la Entidad denominado ARANDA SOFTWARE, adquirido mediante contrato de consultoría No SDA-20161308, el cual, ofrece una solución con un único punto de contacto para una administración centralizada; así mismo, dispone de reportes en tiempo real sobre el comportamiento frente a las solicitudes registradas en dicha plataforma por los colaboradores de la SDA, con el fin de darle solución a los requerimientos e incidentes. A su vez, permite el seguimiento al cumplimento de los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS parametrizados en la Mesa de Servicios administrada por la Entidad, siguiendo las mejores prácticas de la Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información - ITIL en gestión de servicios de TI. El licenciamiento fue adquirido a perpetuidad para el uso y operación de la herramienta Aranda y en su momento la nomenclatura para estas licencias se determinó de la siguiente manera:

- Veinte (20) licencias Aranda Service Desk Express (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) - Usuario concurrente
- Seis (6) licencias Aranda Service Desk Express (6 procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) -Usuario nombrado
- Siete (7) licencias Aranda Service Desk Full (10 procesos RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - Usuario Concurrente
- Seis (6) licencias Aranda Service Desk Full (10 procesos RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - Usuario Nombrado
- Una (1) licencia Aranda Service Desk (2 Procesos – FM, EV) U. Concurrente,
- Mil doscientas (1200) licencias desktop Managment Aranda Inventory Plus;

La siguiente tabla relaciona el licenciamiento de los módulos ARANDA adquirido en 2016 por la Entidad:

| Item | Producto | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Aranda Service Desk - Usuario Concurrente | 28 |
| 2 | Aranda Service Desk - Usuario Nombrado | 12 |
| 3 | Aranda Inventory Plus | 1.200 |

Tabla 1 – Licenciamiento adquirido en 2016

Durante la vigencia 2025, mediante el contrato SDA-20251464, la Entidad llevó a cabo la actualización de la herramienta para la mesa de servicios, migrando desde la versión Aranda Service Desk hacia la nueva versión denominada Aranda Service Management Suite **(ASMS).** Esta decisión respondió a múltiples factores técnicos y operativos que hacían necesaria la modernización de la plataforma. En primer lugar, la versión anteriormente instalada había dejado de recibir actualizaciones, mejoras y desarrollos por parte del fabricante, lo que exponía a la Entidad a riesgos operativos y vulnerabilidades de seguridad, al tiempo que limitaba su capacidad de adaptación

a los nuevos desafíos tecnológicos.

Adicionalmente, módulos críticos como el Aranda Query Manager (AQM) versión 8 habían quedado sin soporte técnico activo por parte del fabricante, imposibilitando la generación e implementación de nuevos reportes y el desarrollo de iniciativas de gestión de datos que permitieran verificar adecuadamente la operación de la mesa de servicios. En segundo lugar, la versión precedente se encontraba fundamentada en el marco ITIL v3, el cual había sido superado por ITIL v4, que introduce principios y prácticas más flexibles, orientados a la eficiencia operativa y a la alineación con los objetivos organizacionales, aspectos que se encuentran incorporados en la versión ASMS.

En tercer lugar, y como elemento determinante en la transformación del modelo de operación, es necesario precisar que la herramienta con la que contaba la Entidad correspondía a la versión Aranda Service Desk V8, adquirida en el año 2016, y que si bien el fabricante había liberado la nueva versión Aranda ASMS, no era técnicamente posible realizar la actualización directa hacia dicha versión en el esquema de despliegue On Premise que operaba la SDA, dado que existía una incompatibilidad entre la infraestructura de bases de datos de la Entidad y los requerimientos técnicos de la versión ASMS. Ante esta situación, y con el propósito de aprovechar las mejoras y funcionalidades incorporadas en la nueva versión sin comprometer la continuidad operativa del servicio, se determinó que la solución más viable consistía en cambiar el modelo de despliegue hacia el esquema Software as a Service (SaaS), bajo el cual la plataforma fue migrada y alojada en las instalaciones del fabricante, eliminando así la dependencia de la infraestructura local de la Entidad y las restricciones de compatibilidad que esta imponía. De esta manera, la SDA pudo acceder a la última versión liberada por el fabricante, con todas las mejoras funcionales, tecnológicas y de seguridad que esta incorpora, manteniendo en todo momento la titularidad del licenciamiento adquirido a perpetuidad, el cual, conforme a la certificación emitida por el fabricante, resultó compatible con la versión ASMS 9, configurándose únicamente un cambio en la modalidad de despliegue y consumo de la herramienta, mas no en la titularidad del licenciamiento.

Bajo este nuevo esquema, la plataforma dejó de operar sobre la infraestructura tecnológica local de la SDA, lo que permitió liberar recursos de infraestructura propios de la Entidad, tales como capacidad de servidores, almacenamiento y los esfuerzos del equipo técnico interno asociados a la administración, mantenimiento y disponibilidad del ambiente On Premise. Dichos recursos quedaron así disponibles para ser orientados hacia otras necesidades tecnológicas misionales de la Entidad. Igualmente, este modelo habilitó la posibilidad de que el fabricante lleve a cabo actualizaciones periódicas de la plataforma de manera centralizada y transparente para la Entidad, garantizando que la herramienta se mantenga alineada con las últimas mejoras funcionales, correctivos de seguridad y evoluciones tecnológicas disponibles, sin que ello implique intervenciones sobre la infraestructura local ni interrupciones prolongadas en la operación del servicio. Todo ello trajo consigo beneficios sustanciales en términos de escalabilidad, rendimiento, seguridad en el almacenamiento y procesamiento de la información, soporte técnico especializado y optimización de la disponibilidad del servicio, reduciendo a su vez los riesgos asociados a posibles fallos en la infraestructura local.

Es importante señalar que para la nueva versión de los productos Aranda, la denominación y distribución de las licencias fueron renombradas por el fabricante; sin embargo, el licenciamiento adquirido a perpetuidad por la Entidad es equivalente para toda actualización de versionamiento de la herramienta; razón por la cual, la tabla detalla, la nomenclatura definida para la última versión Aranda Service Management Suite-ASMS y sus respectivos módulos. Esto sustentado por el fabricante mediante documento remitido por el proveedor con fecha del 7 de mayo de 2025 en donde se resalta lo siguiente: "(...) *confirmamos que el licenciamiento perpetuo con el que actualmente cuenta la Secretaría Distrital de Ambiente para Aranda Service Desk (Versión 8) se encuentra contemplado dentro de nuestra política de continuidad de servicio, permitiendo su actualización, aplicabilidad y compatibilidad con Aranda Service Management Suite (Versión 9 ASMS)(...)*".

| ITEM | LICENCIAMIENTO |
|---|---|
| 1 | Aranda Service Management Suite - U Concurrente |
| 2 | Aranda Service Management Suite - U Nombrado |

| | |
|---|---|
| 3 | Aranda Device Management |

Tabla 2 Cambio de nomenclatura de licenciamiento

Este software constituye una herramienta de apoyo para la Entidad que permite brindar soporte técnico a los activos informáticos y soluciones tecnológicas, llevando a cabo el registro y solución de incidentes relacionados con los equipos de cómputo que presentan los diferentes usuarios de la Secretaría, así mismo a través de este software se permite la conexión remota hacia los equipos, la cual es realizada por los agentes especialistas, personal técnico de la firma contratista de la mesa de servicios, previa autorización de los usuarios, también permite el monitoreo, la configuración y obtención de reportes, la gestión de los computadores con conectividad frente a incidentes relacionados con los recursos informáticos que posee la Secretaría.

A través de esta herramienta, el personal de soporte técnico y los agentes de la mesa de servicios, de la SDA pueden gestionar los registros relacionados con requerimientos e incidentes ocurridos en la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad y a la que se le brinda el apoyo técnico desde cualquier nivel.

A nivel de usuarios se requiere brindar soporte técnico a un número aproximado de 1500 usuarios, información suministrada por el operador tecnológico, los cuales hacen uso de los servicios informáticos que brinda la entidad y están ubicados en las diferentes sedes. La herramienta multiproyecto ARANDA permite gestionar diversos procesos a través de una misma consola y controlar el soporte que se brinda a diferentes tipos de casos como: solicitudes, requerimientos de servicio, incidentes, problemas y cambios. Por otra parte, la herramienta permite la administración de los recursos tecnológicos de la Entidad con un manejo eficiente, brindando una mayor satisfacción al usuario y ofreciendo una respuesta efectiva y de calidad en el servicio. Así mismo con el uso de la herramienta de software de apoyo, se organiza, gestiona y actualiza la información de cada uno de los elementos de configuración (CI´s) desde un repositorio único y centralizado de datos, lo cual minimiza el impacto en la entrega de servicios y permitiendo al contratista que brinde la atención de mesa de servicios y defina reglas de ejecución automáticas dependiendo de la particularidad de cada circunstancia de configuración, todo alineado a las prácticas ITIL.

Se concluye que con el uso de esta herramienta de software de apoyo para el personal que brinda la atención de mesa de servicios, soporte técnico y mantenimiento integral de los activos informáticos de la entidad y el soporte que brinda la Oficina de Tecnología a las aplicaciones de negocio como un proceso transversal a la entidad, se ha logrado obtener:

- Un único punto de contacto para el registro y solución de las diferentes solicitudes de soporte técnico requeridas por los usuarios de la Secretaría.
- Estandarizar el procedimiento de atención al usuario de acuerdo a las mejores prácticas de ITIL V4 o superior.
- Optimizar los tiempos de respuesta en la atención al usuario, a través de la gestión remota de los activos informáticos.
- Reportar el hardware y software asociado a cada una de las estaciones de trabajo.

Desde el momento de su implementación a la fecha, atendiendo los servicios de la plataforma tecnológica de la entidad a través de la herramienta Aranda Software, se han registrado la atención de más de 200.000 incidentes y requerimientos aproximadamente; razones que soportan la necesidad de renovar la suscripción del servicio SaaS, y soporte técnico para la herramienta de mesa de servicios adquirida por la Entidad, ya que se requiere contar con herramientas que den una solución integral para la gestión de procesos y servicios de soporte; permitan administrar los recursos tecnológicos brindando una mayor satisfacción al usuario y ofreciendo una respuesta efectiva y de calidad en el servicio.

**CARACTERIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA ARANDA SOFTWARE:** La herramienta dispone de las siguientes características:

Gestión Administrativa

- Automatización de procesos
- Asignación de tickets
- Módulo de Gestión de incidencias, problemas, cambios, requerimientos y ANS con reglas.
- Módulo de Gestión de activos a través de una consola para la base de datos de la gestión de configuración - CMDB incorporada al software, la cual permite integrar todos los equipos activos (Pcs) en un único repositorio de datos, para el análisis, control y administración de los recursos durante todo su ciclo de vida.
- Módulo de reportería Aranda Query Management – AQM diseñada para crear y administrar reportes de los datos generados por los productos Aranda.
- Módulo de Base de conocimientos centralizado Aranda Self Service - ASS que ofrece a los usuarios y agentes, información técnica para la autogestión efectiva de sus casos 24/7 con base en el histórico de casos e incidentes atendidos.
- Portal web de usuarios y autoservicio que le permite a los usuarios registrar sus casos o incidentes y realizar el monitoreo frente a la atención y solución de los mismos.

Así las cosas, se requiere contratar el mantenimiento, actualización y soporte técnico en la herramienta para la mesa de servicios Aranda Software, que actualmente se encuentra en operación en la entidad. En este contexto, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2026-2027 identifica la necesidad de renovar la suscripción del servicio SaaS y el soporte técnico asociado a la herramienta Aranda Service Management Suite (ASMS), toda vez que el modelo de operación adoptado en 2025 implica, por su propia naturaleza, una contratación de carácter periódico para garantizar la continuidad del acceso a la plataforma. En efecto, a diferencia del esquema On Premise en el que la herramienta operaba sobre infraestructura propia de la Entidad, el modelo SaaS supedita el acceso y disponibilidad de la plataforma a la vigencia de la suscripción contratada con el fabricante; razón por la cual, de no llevarse a cabo la renovación oportuna, la Entidad quedaría sin acceso a la mesa de servicios, interrumpiendo de manera inmediata la operación de un instrumento que soporta la gestión de requerimientos e incidentes de todos los colaboradores internos de la Entidad.

Adicionalmente, la no renovación de la suscripción implicaría un riesgo crítico sobre la trazabilidad histórica de los casos gestionados, dado que el repositorio de información acumulado desde la implementación de la herramienta en 2016, que comprende más de 200.000 incidentes y requerimientos registrados aproximadamente, se encuentra alojado en la infraestructura del fabricante bajo el esquema SaaS, y su acceso y conservación dependen de la continuidad de la suscripción vigente. La pérdida o inaccesibilidad de dicho acervo histórico representaría un detrimento significativo para la gestión institucional, al imposibilitar la consulta de antecedentes, el análisis de tendencias y el seguimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS establecidos. Por consiguiente, resulta imperativo para la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asegurar la continuidad sin interrupción del servicio adquirido en 2016 y actualizado en 2025, garantizando así la disponibilidad permanente de la herramienta, la integridad de la información histórica gestionada y la correcta prestación del servicio de mesa de servicios en beneficio de la operación misional y administrativa de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En cuanto a la cantidad de licencias requeridas, se precisa que el dimensionamiento obedece a un ejercicio de racionalización basado en la reestructuración organizacional de la Entidad, la búsqueda de una mayor eficiencia operativa y el número real de especialistas que actualmente prestan soporte a la mesa de servicios. En este sentido, se estableció que el número de licencias nombradas —destinadas a los gestores que operan de manera constante y permanente en la herramienta— no supera las diez (10) personas, cifra que corresponde al equipo fijo de la mesa de servicios de la SDA. De otra parte, para los especialistas itinerantes, es decir, aquellos que no requieren una conexión permanente a la plataforma sino un uso intermitente según la demanda de atención, se determinó que diecinueve (19) licencias concurrentes son suficientes para cubrir la demanda actual y la proyectada para la vigencia 2027, optimizando el uso efectivo de la herramienta sin incurrir en costos innecesarios derivados de la suscripción de licencias adicionales bajo el modelo de nube (SaaS). De esta manera, para efectos del presente contrato se buscó ajustar el número de licencias a la necesidad real de operación de la Entidad, evitando

el sobredimensionamiento de la suscripción y, con ello, un gasto injustificado en el licenciamiento. Por su parte, la cantidad de licencias indicadas para Aranda Device Management (1.200) satisface el requerimiento de inventariar la totalidad de los equipos de cómputo de la Entidad. A continuación, se relaciona el detalle del licenciamiento requerido:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LICENCIAMIENTO ARANDA ASMS - U Concurrente | Renovación Soporte por 12 meses, actualización a la última versión SaaS de las licencias de Aranda Service Management Suite - U Concurrente | LICENCIA | 19 |
| 2 | LICENCIAMIENTO ARANDA ASMS - U Nombrado | Renovación Soporte por 12 meses, actualización a la última versión SaaS de las licencias de Aranda Service Management Suite - U Nombrado | LICENCIA | 10 |
| 3 | LICENCIAMIENTO ARANDA ADM | Renovación Soporte por 12 meses, actualización a la última versión SaaS de las licencias de Aranda Device Management | LICENCIA | 1.200 |

Tabla 3 Licenciamiento requerido para renovación en servicio SaaS

Una vez revisada, el 30 de septiembre de 2026, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes, particularmente los relacionados con Nube Pública V y BPO, se verificó que los bienes y servicios allí disponibles no incorporan las especificaciones técnicas, funcionales, marca y modalidad de licenciamiento SaaS requeridas por la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la SDA cuenta con licenciamiento a perpetuidad de la herramienta Aranda, adquirido mediante el Contrato de Consultoría No. SDA-20161308, por lo que la necesidad identificada corresponde a la renovación, actualización y soporte del licenciamiento de Aranda ASMS bajo modalidad SaaS, y no a la adquisición de una solución tecnológica nueva.

En consecuencia, los instrumentos de agregación de demanda consultados en la TVEC no permiten atender integralmente la necesidad específica de la entidad, razón por la cual no resultan aplicables al objeto contractual requerido.

El presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro de la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI (2024-2028), dentro de la IT03: Fortalecer (Modernizar y ampliar) la disposición, operación y soporte infraestructura tecnológica con un enfoque híbrido y bajo estándares de seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad, en el Proyecto PRY08: Gestionar y administrar la infraestructura tecnológica, a partir de las mejores prácticas de industria.

Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Sesión **Ordinaria No. 12** del Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, llevada a cabo el 30 / 10 / 2026

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

**1.3. Clasificador de Bienes y Servicios**

El objeto está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | F. SERVICIOS | 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología | 81110000 Servicios Informáticos | 81112200 Mantenimiento y soporte de software |
| | E. PRODUCTOS DE USO FINAL | 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 Software | 43231500 Software funcional específico de la empresa |
| | E. PRODUCTOS DE USO FINAL | 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 Software | 43233000 Software de entorno operativo |
| | F. SERVICIOS | 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología | 81110000 Servicios Informáticos | 81112300 Mantenimiento y soporte de hardware de computador |

| **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES** | |
|---|---|
| **2.1 Objeto** | REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA |
| **2.2 Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas** | Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el **<<Anexo – FICHA TÉCNICA>>** adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato. |
| **2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual** | Teniendo en cuenta que el presente proceso es para REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA, el cual se materializa mediante la entrega de los documentos que acreditan la renovación de la suscripción, no se requiere de permisos o autorizaciones, estudios técnicos y/o diseños previos, más allá de los enunciados en la ficha técnica de este proceso. |
| **2.4 Cláusulas Ambientales** | Luego de examinar los principios rectores de la compra pública sostenible de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de MinTiC y Colombia Compra Eficiente, conforme a la naturaleza del servicio a adquirir por la entidad, no aplican cláusulas ambientales.<br><br>Conforme a la naturaleza del servicio a adquirir por la entidad, no aplica cláusulas ambientales específicas asociadas a la adquisición del bien o servicio, atendiendo a las características y naturaleza de la prestación requerida.<br><br>Lo anterior obedece a que el objeto contractual corresponde principalmente a la adquisición de derechos de uso de una solución de software especializada, suministrada mediante licenciamiento, junto con servicios de soporte técnico especializado. Por su naturaleza, la prestación contratada se desarrolla esencialmente en un entorno digital y tecnológico, sin que implique, como componente principal del objeto, la adquisición, fabricación, transformación, instalación o disposición de bienes físicos, materiales, sustancias o elementos que generen impactos ambientales directos que puedan ser razonablemente gestionados mediante obligaciones ambientales específicas dentro del contrato. |

| | |
|---|---|
| | Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza predominantemente digital del objeto contractual, la ausencia de suministro de bienes físicos o elementos que generen impactos ambientales directos y significativos, y la naturaleza de los servicios de soporte técnico requeridos, se concluye que no resulta pertinente incorporar cláusulas ambientales específicas adicionales para el presente proceso, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas ambientales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.<br><br>La presente determinación se efectúa con fundamento en un análisis de pertinencia y proporcionalidad frente al objeto contractual y en concordancia con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre compras públicas sostenibles, procurando que los criterios ambientales que se incorporen a los procesos de contratación respondan efectivamente a las características del bien o servicio requerido y puedan ser objeto de seguimiento y verificación. |
| **2.5 Obligaciones Generales del Contratista** | 1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad.<br>2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia<br>3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.<br>4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.<br>5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.<br>6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.<br>7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.<br>8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.<br>9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE.<br>10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.<br>11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE.<br>12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.<br>13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE. |

14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE.
17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE.
18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE.
19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE.
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "P*or el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*".
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*".
22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
23. Mantener vigentes y actualizadas las garantías constituidas para la ejecución del contrato, efectuando las modificaciones, ajustes o ampliaciones a que haya lugar, de conformidad con las modificaciones contractuales y demás circunstancias que así lo requieran.
24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente.
25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

| | |
|---|---|
| | 26. En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023. |
| **2.6 Obligaciones Específicas del Contratista** | 1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.<br>2. Entregar al supervisor del contrato de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que este indique, las facturas, las certificaciones correspondientes al licenciamiento de la plataforma Aranda, donde conste la renovación de la suscripción al servicio en nube SaaS de la herramienta Aranda ASMS con una garantía de operación de doce (12) meses, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso. La documentación deberá presentarse en idioma castellano.<br>3. Cumplir integralmente con los lineamientos, condiciones técnicas, funcionales y de interoperabilidad descritos en las obligaciones específicas, estudios previos y ficha técnica del proceso contractual.<br>4. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el cronograma detallado de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, incluidas dentro del proceso de renovación de la suscripción, como son configuración, pruebas, puesta en operación y estabilización de la solución tecnológica, si ello fuera necesario por actualizaciones (versiones estables y mejoras) de la plataforma, liberadas por parte del fabricante Aranda Software.<br>5. Ejecutar las actividades de configuración, parametrización, integración y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, incluyendo pruebas funcionales, validación de operación, estabilización y transferencia de conocimiento. Para todos los efectos, estas actividades comprenden la conservación y validación de la configuración actualmente operativa de los módulos adquiridos por la Entidad y los ajustes, pruebas y estabilización que se deriven de las actualizaciones (versiones estables y mejoras) liberadas por el fabricante durante la garantía, sin que incluyan nuevos despliegues, módulos, flujos, reglas, formularios, integraciones o desarrollos funcionales distintos de los expresamente previstos en la Ficha Técnica.<br>6. Prestar los servicios de soporte técnico especializado y certificado por parte del fabricante para la totalidad de los módulos contratados.<br>7. Prestar atención oportuna de incidencias, requerimientos y solicitudes de información sobre la plataforma, conforme a los niveles de prioridad establecidos en la ficha técnica. El CONTRATISTA, a través de su mesa de servicio, debe prestar servicios de soporte con prioridad de atención y tiempos de respuesta y solución conforme a lo establecido en la Tabla 2: Tiempos de Atención y Solución por Prioridad, con acceso preferencial a actualizaciones y parches de seguridad, superior a los planes básicos de soporte, exigible independientemente de si es prestado directamente por el fabricante o por cualquiera de sus canales o partners autorizados, con una garantía cuya duración es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de renovación de la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio de soporte está estructurado en tres niveles: **Nivel 1:** El primer nivel de soporte lo prestará la mesa de ayuda de la Entidad, que recibirá, registrará y clasificará todas las solicitudes relacionadas con el sistema. Así mismo, se encargará de brindar solución a las solicitudes que involucren dudas básicas o problemas de fácil solución (p.ej. problemas de usuario y contraseña, verificación de configuración, funcionalidades y navegación básica del sistema), y de redireccionar las solicitudes complejas al servicio de soporte de nivel 2 (MSC). Adicionalmente, se |

encargará de recoger nuevos requerimientos y necesidades.**Nivel 2:** El segundo nivel de soporte será prestado por la mesa de ayuda de EL CONTRATISTA a través del MSC, la cual se encargará de brindar solución a las solicitudes que no pudieron ser solucionadas en el nivel 1, a través de profesionales de soporte capacitados para el efecto. Este nivel de soporte corresponde a la asistencia ofrecida por un analista de soporte del MSC vía telefónica, chat o correo electrónico, el cual procede con el registro del caso, reúne la información necesaria e intenta resolver el caso mediante procedimientos o scripts; en caso de ser necesario se escala el caso a un analista de Nivel 3 del MSC.

**Nivel 3:** El tercer nivel de soporte corresponde a la asistencia especializada ofrecida por el fabricante Aranda Software, canalizada a través de EL CONTRATISTA en su calidad de partner autorizado, para la atención de los casos que no pudieron ser resueltos en el Nivel 2 o que se encuentren relacionados con defectos del software. EL CONTRATISTA se encargará de escalar el caso ante el fabricante, realizar el seguimiento correspondiente hasta su solución y mantener informados tanto al analista del MSC como al supervisor del contrato sobre el estado y avance del mismo, sin que dicho escalamiento lo exima de su responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Ambiente por la oportuna atención y cierre del caso.

El soporte de Nivel 2 y 3, se podrá realizar telefónicamente, si aplica remoto y/o virtual, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.

**Nota 1:** Los casos con Nivel de Prioridad “P1. Crítica” y “P2. Alta”, tendrán un tratamiento especial de atención en horarios posteriores a 6:00 pm de lunes a viernes y días no hábiles. Para estos efectos, dicho tratamiento especial consiste en la recepción del caso y la atención inicial (primer contacto y diagnóstico preliminar); la solución se gestiona dentro de la cobertura establecida en la Tabla 2 (8x5 para P2. Alta y 7x24 para P1. Crítica). Las horas hábiles se contabilizan de lunes a viernes dentro del horario de soporte de 8:00 am a 6:00 pm, descontando el intervalo de 12:00 m. a 2:00 pm, para un total de ocho (8) horas hábiles diarias (cobertura 8x5), y excluyendo sábados, domingos y festivos.

Niveles de Prioridad y tiempos de respuesta

Todos los casos creados en el MSC tendrán asignado un nivel de Prioridad, de acuerdo con la Tabla 1 Niveles de Prioridad y no debe ser modificado por EL CONTRATISTA sin previa autorización de la Entidad.

El nivel de prioridad establece el tiempo de atención y solución que la MSC, debe cumplir. Todos los estándares y análisis del nivel de servicio se basan en la prioridad asignada para cada caso.

Tabla 1. Niveles de Prioridad

| Nivel de Prioridad | Descripción | Ejemplo / Impacto |
|---|---|---|
| P1. Crítica | Incidentes relacionados con falla total del sistema atribuible exclusivamente a la aplicación (software) que provee EL CONTRATISTA | Indisponibilidad total del aplicativo. Bloqueos generales en la Base de Datos causados por el aplicativo. |
| P2. Alta | Incidentes y fallas en varios módulos y/o degradación parcial atribuible exclusivamente al software provisto por EL CONTRATISTA. | Indisponibilidad total de varios módulos del aplicativo. Pérdida significativa de la funcionalidad del sistema. |
| P3. Media | Falla de una sola función o módulo que afecta una transacción o proceso total. | Indisponibilidad total de un proceso de negocio. Novedad que afecta de forma controlada el desarrollo de la actividad normal de la operación. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Errores encontrados en los módulos contratados por la Entidad de los productos Suministrados. |
| P4. Baja | Requerimientos | Preguntas de configuración.<br>Preguntas de procedimiento u operación. Investigación de problemas intermitentes. Ajustes a tareas programadas.<br>Solicitud de Programación de transferencias de conocimiento única y exclusivamente para las nuevas funcionalidades.<br>Solicitud de documentación previamente acordada entre las partes. |

De acuerdo con los niveles de prioridad establecido en la Tabla 1. Niveles de Prioridad, EL CONTRATISTA, a través de la MSC, debe cumplir con los siguientes tiempos de atención y solución para los casos:

Tabla 2. Tiempos de Atención y Solución por Prioridad

| Prioridad | Tiempo de atención | Tiempo de solución | Cobertura |
|---|---|---|---|
| Crítica | 30 minutos | 1 hora 30 minutos | 7x24 |
| Alta | 1 hora hábil | 5 horas hábiles | 8x5 |
| Media | 1 hora hábil | 9 horas hábiles | 8x5 |
| Baja | 1 hora hábil | 31 horas hábiles | 8x5 |

La cobertura 7 X 24 se garantiza siempre y cuando el reporte del caso se realice de manera telefónica a la línea establecida para tal fin.

Tiempo de Atención: Es el tiempo máximo que tarda EL CONTRATISTA en contactar a la Entidad, a través de su personal de soporte para establecer el contacto inicial sobre un caso, el tiempo se contabiliza desde la fecha y hora de registro en el MSC, por parte de la Entidad, hasta la fecha y hora de primer contacto por parte de EL CONTRATISTA para revisar el caso, de acuerdo con el nivel de prioridad definido. EL CONTRATISTA hará análisis y gestión del caso reportado por la Entidad y emitirá respuesta del diagnóstico, plan de acción o solución correspondiente.

En los casos en que se establezca durante el tiempo de atención que un incidente y/o problema no se podrá solucionar de forma permanente en el tiempo de resolución definido en este acuerdo, se establecerá en común acuerdo con EL CONTRATISTA la fecha y hora de entrega de la solución.

**NOTA 2**: En estos casos se suspenderá el caso y no se afectarán los indicadores, sin embargo, si el incidente y/o problema se reitera, se reabrirá el caso y los tiempos de atención y solución se medirán a partir de la reapertura.

8. Implementar las actualizaciones (versiones estables y mejoras) de la plataforma, en el momento que sean liberadas por parte del fabricante Aranda Software, durante la vigencia de la garantía.
9. Elaborar un diagnóstico inicial al inicio del contrato, sobre el estado de los módulos de Aranda ASMS en operación en la Entidad.
10. Realizar la transferencia de conocimiento sobre la gestión administrativa de los productos suministrados, la cual deberá contemplar como mínimo los siguientes módulos: Consola de Administración ASMS, Aranda CMDB y Aranda ADM (Aranda Device Manager), dirigida a por lo menos cinco (5) participantes de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SDA.
11. Suscribir y entregar al supervisor del contrato los acuerdos de confidencialidad, formatos de seguridad de la información y demás documentos requeridos por el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, debidamente firmados por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA.

**Nota:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones específicas en esta ficha técnica conforme a las actividades de actualización, soporte y mantenimiento, el cual se dispone así:

**1. ACTUALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA:**

Comprende la renovación de la suscripción y actualización de la herramienta. Esta es una actividad obligatoria que debe ser tenida en cuenta por EL CONTRATISTA, como parte del proceso.

EL CONTRATISTA deberá realizar la etapa de renovación de la suscripción, actualización de la plataforma si fuera necesario debido a la liberación de nuevas versiones estables o mejoras de la herramienta, socialización y transferencia de conocimiento en un periodo máximo de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo que será soportado mediante acta de recibo a satisfacción, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**1.1** EL CONTRATISTA debe asegurar que el acceso a la plataforma se realice mediante un canal seguro con certificado de seguridad SSL vigente, conforme a las condiciones dispuestas por el fabricante para el servicio SaaS contratado. Así mismo, deberá verificar el comportamiento de la plataforma en la nube frente a pruebas de estrés, cargue de usuarios, recurrencia, usabilidad y escalabilidad, entendidas estas como actividades de validación funcional del desempeño del servicio suscrito y no como actividades de implementación, configuración o validación de infraestructura propia del contratista. Dicha verificación deberá adelantarse dentro del periodo de ejecución del contrato, y sus resultados deberán consolidarse en un informe técnico que EL CONTRATISTA entregará al supervisor del contrato como soporte del cumplimiento de la presente obligación. Estas verificaciones corresponden a pruebas funcionales no intrusivas, que no comprenden evaluaciones de la infraestructura subyacente administrada por el fabricante; se realizarán en la ventana y condiciones acordadas con el supervisor del contrato y, cuando las políticas del fabricante lo exijan, previa autorización de este y sin exceder los límites de carga que establezca. El criterio de aceptación es el informe técnico validado por el supervisor. Para los controles y pruebas sobre infraestructura que no administre directamente EL CONTRATISTA, se aceptará la evidencia técnica oficial del fabricante.

**1.2** El CONTRATISTA debe garantizar que la plataforma ofrezca un 99.6% de disponibilidad, durante el periodo de ejecución y garantía. La disponibilidad se medirá sobre la totalidad del período de garantía, con base en el reporte de disponibilidad del fabricante para el servicio contratado, y se calculará como el tiempo total del período menos el tiempo de indisponibilidad, dividido entre el tiempo total; su resultado se consolidará en el informe final de indicadores y tiempos de caída. No se computarán como indisponibilidad los mantenimientos programados notificados con anticipación y acordados con el supervisor, los eventos ajenos a la plataforma (red, conectividad, servicio de internet o Directorio Activo de la Entidad), ni los eventos de fuerza mayor o

caso fortuito debidamente acreditados.

**1.3** El CONTRATISTA debe asegurar la continuidad de operación de los servicios objeto de esta contratación, los cuales se encuentran desplegados sobre la plataforma en la nube Aranda Service Management Suite (ASMS), con la totalidad de sus módulos y componentes asociados, alojada en el hosting provisto por el fabricante Aranda Software. El fabricante aloja y opera la infraestructura del servicio SaaS (hosting, respaldos de plataforma, parches de infraestructura y seguridad perimetral); no obstante, EL CONTRATISTA responde ante la Secretaría Distrital de Ambiente por la continuidad, disponibilidad, seguridad y soporte del servicio contratado en su integridad, sin que la ejecución de parte de dichas actividades por el fabricante lo exima de esa responsabilidad, y le corresponde gestionar ante este lo que sea necesario y acreditarlo mediante certificaciones, políticas e informes oficiales vigentes del fabricante aplicables al servicio, acompañados de su propio informe. La red, el Directorio Activo, la conectividad y la gestión de los usuarios y datos que registra la Entidad permanecen bajo responsabilidad de esta.

**1.4** EL CONTRATISTA debe garantizar la seguridad del servicio y de los datos, en especial lo relacionado con:

- El respeto por la integridad de los datos,
- La protección de la confidencialidad de los datos utilizados y almacenados,
- La encriptación de datos sensibles,
- La disponibilidad y trazabilidad de datos, etc.
- La aplicación de medidas para limitar todo uso fraudulento de los datos para impedir toda pérdida o corrupción de los mismos.
- Seguridad de la operación, para lo cual debe garantizar que la plataforma utilizada está protegida por firewall, antivirus y sistema de detección de intrusos (IDS).

  Lo anterior, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia.

**1.5** Se deberá llevar a cabo la transferencia de conocimiento para la gestión administrativa de los productos suministrados, la cual deberá contemplar como mínimo los siguientes módulos: Consola de Administración ASMS, Aranda CMDB y Aranda ADM (Aranda Device Manager). Para cada uno de estos módulos se deberá desarrollar una (1) sesión de transferencia con una duración mínima de dos (2) horas, para un total de tres (3) sesiones. Cada sesión podrá contar con la participación de hasta cinco (5) servidores públicos designados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

**1.6** EL CONTRATISTA realizará la verificación de la configuración, activación y acceso a los servicios y/o productos contratados para garantizar un nivel de satisfacción alto en el uso de los servicios provistos, la cual debe constar en un informe escrito entregado al supervisor del contrato.

**1.7** EL CONTRATISTA debe proporcionar para la Secretaría Distrital de Ambiente los siguientes módulos alineados a los siguientes procesos ITIL v4, los cuales deben quedar completamente configurados, parametrizados y operativos, conservando la configuración actualmente operativa en la Entidad, sin que ello implique una nueva implementación:

- Gestión de Cambios: Este módulo debe permitir tener control de los cambios realizados en la Entidad y todo su ciclo de aprobación, definiendo diferentes aprobadores en los cambios que presente la

infraestructura tecnológica.

- Gestión de Catálogo de Servicios: Este módulo debe permitir la publicación de los servicios ofrecidos a los usuarios.
- Gestión de configuración y activos de servicio: Este módulo debe permitir llevar un registro de cada uno de los activos y/o CI's de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del despliegue automático del agente que permita el reporte de cada uno de los CI's a la Consola Principal, así como, debe permitir a los especialistas tomar el control remoto de cada uno de los CI's. Este módulo se debe integrar de manera automática con las otras funcionalidades y módulos de la herramienta Mesa de Servicio.
- Gestión del Conocimiento: Este módulo debe permitir a la Entidad compartir artículos de conocimiento para usuarios finales y agentes de mesa, lo que permite que la solución de algunos casos se realice de manera automática. Este módulo debe permitir a los usuarios realizar búsquedas de información de manera fácil y ágil y también debe permitir definir procesos de aprobación para los nuevos artículos en la base de conocimiento.
- Gestión de Incidentes: Se debe poder registrar todos los incidentes tecnológicos que se presenten en la Entidad. Estos deben poderse registrar de manera centralizada desde una mesa de servicio, o a través de cada uno de los usuarios finales registrando sus propios incidentes.
- Gestión de Portafolio: Este módulo debe permitir la definición y publicación de los tipos de servicios que se pueden ofrecer a los usuarios.
- Gestión de Problemas: Este módulo debe permitir gestionar de manera adecuada los problemas de tecnología que pueden surgir del día a día, analizar su causa raíz, establecer la fuente del problema y dar solución efectiva del mismo.
- Gestión de Requerimientos: Este módulo debe permitir gestionar y categorizar las solicitudes de los usuarios como requerimientos, dando el manejo adecuado a este tipo de solicitudes.
- Autogestión de Contraseñas de Directorio Activo: Este módulo debe permitir a los usuarios finales realizar el cambio y/o restablecimiento de sus propias contraseñas de red de manera autónoma, sin requerir la intervención de un agente de mesa de servicio, integrándose directamente con el Directorio Activo de la Entidad. Este módulo debe reducir el volumen de casos registrados por este concepto y garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad y vigencia de contraseñas definidas por la Entidad.
- Gestión de Reportes: Este módulo debe permitir la generación de reportes gerenciales y operativos sobre la gestión de la mesa de servicios, incluyendo el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), la trazabilidad de casos por tipo, estado y grupo de atención, y demás indicadores que permitan a la Entidad realizar seguimiento y toma de decisiones. Este módulo debe permitir la configuración de reportes periódicos y su extracción en diferentes formatos.
- Gestión de Niveles de Servicio: Este módulo debe permitir la definición, parametrización y seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) aplicables a cada uno de los procesos y tipos de solicitud gestionados en la herramienta, estableciendo tiempos de atención y solución diferenciados según prioridad, categoría o grupo responsable. Este módulo debe permitir alertar de manera oportuna sobre el riesgo o incumplimiento de los tiempos definidos.

- Gestión de Eventos: Este módulo debe permitir el monitoreo, registro y clasificación de los eventos generados por la infraestructura tecnológica de la Entidad, identificando aquellos que requieran de una acción o escalamiento hacia los demás procesos de la herramienta, tales como la Gestión de Incidentes o la Gestión de Problemas. Este módulo debe permitir diferenciar entre eventos informativos, de advertencia y de excepción.

**1.8** EL CONTRATISTA debe entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el plan de contingencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, para la prestación de la garantía suscrita. El plan corresponde a los procedimientos de continuidad del servicio contratado (coordinación, comunicaciones, escalamiento y recuperación dentro de las competencias de EL CONTRATISTA) y podrá soportarse en los planes, documentos y certificaciones del fabricante aplicables al servicio SaaS, que EL CONTRATISTA entregará y socializará con la Entidad. Los objetivos de tiempo y punto de recuperación (RTO/RPO) serán los de la política vigente del fabricante para el servicio, que EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor.

**1.9** EL CONTRATISTA debe presentar, socializar y ejecutar los planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios de Mesa de Servicio dentro del período de garantía suscrito. El Plan de Continuidad de Negocio – BCP y El Plan de Recuperación ante Desastres – DRP podrá ser ajustado, de ser necesario, previo acuerdo entre las partes, y debe mantenerse actualizado por EL CONTRATISTA durante la operación si surgen cambios tecnológicos que así lo ameriten. La Secretaría Distrital de Ambiente se reserva la potestad de solicitar la evidencia de los resultados del más reciente Plan de Continuidad de Negocio – BCP y El Plan de Recuperación ante Desastres – DRP ejecutado. Dicha evidencia podrá corresponder al plan ejecutado por el fabricante para el servicio SaaS; no se exige a EL CONTRATISTA la ejecución de pruebas periódicas.

**1.10** Apoyar a la entidad a través de campañas de socialización para la apropiación de la solución al interior de la Entidad.

**1.11** Elaborar y entregar seis (6) reportes en el módulo de reportes AQM de la herramienta Aranda, de acuerdo con las necesidades de información que defina la Secretaría Distrital de Ambiente. Los reportes serán solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución contractual, mediante comunicación escrita en la que se indiquen los campos, filtros, criterios y periodicidad requeridos. EL CONTRATISTA podrá entregar los reportes dentro del plazo de ejecución o dentro del período de garantía, publicados y funcionando en el ambiente productivo de la Entidad, junto con la documentación necesaria para su uso. La recepción de los reportes entregados durante el período de garantía se formalizará mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. Los reportes se construirán únicamente con datos propios de la herramienta Aranda y no requieren integración con sistemas externos. Las solicitudes incompletas serán devueltas para su complemento y el término de entrega se contará desde la recepción de la solicitud completa; las modificaciones de alcance posteriores a la aprobación de un reporte se tramitarán como una nueva solicitud, dentro del límite de seis (6) reportes. El plazo de entrega de cada reporte será de máximo un (1) mes, contado desde la recepción de la solicitud completa, sin perjuicio de que se convenga por escrito con el supervisor un plazo menor según su complejidad y, en todo caso, dentro del período de garantía. Cada reporte incluye hasta dos (2) rondas de ajuste, sin costo adicional, cada una atendida en el plazo convenido con el supervisor.

**2. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA**

Duración doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación de la suscripción, previo cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, período de garantía donde EL CONTRATISTA brindará a la Secretaría Distrital de Ambiente el soporte y mantenimiento de todas y cada una de las herramientas provistas en el presente contrato.

Durante la ejecución de la garantía EL CONTRATISTA debe asegurar la optimización de la herramienta, a partir de las peticiones que la Entidad realice, con motivo de un requerimiento, problema o incidente detectado y/o por cambios en su producto que redunde en beneficio o mejora de las funcionalidades ya provistas, entregando nuevas versiones del software o parches, bajo los siguientes criterios:

- Corrección de error del software.
- Corrección por falla del software.

**2.1** EL CONTRATISTA debe garantizar la actualización de los Productos, Sistemas Operativos y Licencias de sus productos, con sus respectivos parches de seguridad, para evitar pérdidas de información por posibles ataques informáticos.

**2.2** Diagnosticar, atender y solucionar fallas, errores de código, inconsistencias de datos o interrupciones en el funcionamiento de la plataforma Aranda Software y sus componentes integrados a los que pueda haber lugar.

**2.3** El CONTRATISTA debe llevar a cabo actividades preventivas acordadas o solicitadas por la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de evitar la interrupción del servicio y garantizar la operación correcta y permanente de los Productos y/o herramientas de la plataforma durante el periodo de garantía.

**2.4** El CONTRATISTA garantizará que se realicen tareas de respaldo de la información, de acuerdo con la normatividad vigente, en especial ISO/IEC 27001, decreto 1080 de 2015 y Ley 1581 de 2012, que permitan recuperar la información cuando ocurra un daño crítico de los sistemas y configuraciones del servicio, las cuales serán ejecutadas por el fabricante sobre la infraestructura del servicio SaaS. Para estos efectos se aceptarán la frecuencia, retención y alcance de los respaldos establecidos en la política vigente del fabricante para el servicio SaaS, que EL CONTRATISTA deberá certificar y presentar al supervisor dentro del plazo de ejecución del contrato. Cuando la Entidad requiera una restauración, EL CONTRATISTA la gestionará conforme a los tiempos de la Tabla 2 según la prioridad del caso; en caso de que este trámite dependa directamente de los tiempos de respuesta del fabricante, se tramitará conforme a lo estipulado en la Nota 2.

**2.5** El CONTRATISTA debe entregar, dentro de los primeros veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al supervisor del contrato, un documento con la arquitectura actualizada de la solución provista que incluya como mínimo: servicio de alojamiento de la arquitectura provista por el fabricante con las especificaciones técnicas de procesamiento, almacenamiento, velocidad de red, módulos habilitados iniciales, certificado SSL de conexiones, sistemas operativos instalados, versión de motor de bases de datos, servidor de aplicaciones; este documento debe ser actualizado cada vez que se realicen cambios en la arquitectura de la solución. Para la infraestructura de hosting administrada por el fabricante se aceptarán los documentos oficiales vigentes del fabricante correspondientes al servicio SaaS contratado, que EL CONTRATISTA complementará con la información propia de la implementación de la Entidad (módulos habilitados, integración con el Directorio Activo, certificado SSL de conexión y diagrama de la herramienta desplegada). Respecto de los documentos que no hayan cambiado se aceptará la versión vigente, indicando expresamente que no han tenido modificaciones. Cuando el fabricante no suministre a sus canales o clientes determinada información de infraestructura, se aceptará su comunicación oficial en tal sentido, junto con la información equivalente disponible.

**2.6** El CONTRATISTA debe entregar dentro de los primeros veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al supervisor del contrato, los manuales de usuario de los diferentes módulos/aplicaciones/ herramientas en medio digital, para el uso de los diferentes usuarios de la herramienta actualizada, así como del servicio de soporte a través de las diferentes opciones que el usuario tendrá para acceder al mismo. Se aceptarán los manuales oficiales vigentes del fabricante;

respecto de los que no hayan cambiado, se aceptará la versión vigente, indicando expresamente que no han tenido modificaciones.

**2.7** La Secretaría Distrital de Ambiente es la dueña de la información que mantiene El CONTRATISTA en la herramienta provista, y en el momento de terminación del contrato este debe garantizar el acceso de consulta a los casos radicados y/o entregar una copia que pueda ser accedida por la Secretaría Distrital de Ambiente a manera de consulta.

**ENTREGABLES**

EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes durante la ejecución del contrato:

1. Certificación expedida por el fabricante, en que se relacione la renovación de la suscripción en la modalidad SaaS de todos los productos adquiridos a perpetuidad en su momento por la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez finalizada la renovación y activación de la suscripción
2. EL CONTRATISTA deberá entregar un documento donde se evidencie el diagrama de la herramienta desplegada; este documento debe ser actualizado, cada vez que se realicen cambios en la arquitectura de la solución.
3. Manuales de usuario de administración de los diferentes módulos/aplicaciones/ herramientas en medio digital, para el uso de los diferentes usuarios de la herramienta.
4. EL CONTRATISTA debe entregar el material audiovisual generado durante las sesiones de transferencia de conocimiento realizadas con el personal de la SDA, o el material correspondiente para la parametrización básica de los diferentes módulos, con la finalidad de ser incluido en la base de conocimiento de la SDA.
5. Suministro de credenciales de acceso a la base de datos con perfil de solo lectura (Read-Only), habilitado para la ejecución de consultas y extracción de información. Si el modelo SaaS del fabricante no permite el acceso directo de solo lectura a la base de datos, este entregable se tendrá por cumplido con el documento que describa y habilite un mecanismo autorizado de consulta y extracción (API de la plataforma, vistas de datos, módulo AQM o exportaciones) que: (i) sea de solo lectura; (ii) cubra la información de los módulos contratados; (iii) esté disponible durante toda la garantía, sin costo adicional; (iv) incluya la documentación de uso; y (v) sea validado por el supervisor.
6. EL CONTRATISTA elaborará un reporte de las solicitudes o incidencias escaladas por la Entidad, cuando se requiera, referente al mantenimiento preventivo y correctivo de la herramienta.
7. Informe de los reportes elaborados en el módulo de reportes AQM a solicitud de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de la obligación específica No. 1.11, el cual deberá presentarse dentro del plazo de ejecución del contrato. El informe relacionará, para cada reporte solicitado, la fecha de la solicitud y la descripción del reporte. Para los reportes entregados, se indicará la fecha de entrega y la evidencia de su publicación y funcionamiento en la herramienta; para los reportes pendientes, se indicará su estado de avance y la fecha comprometida de entrega dentro del período de garantía.
8. EL CONTRATISTA deberá entregar documento firmado por el representante legal donde se compromete a brindar el servicio de soporte técnico cuando la Entidad lo requiera, durante el período de garantía.
9. EL CONTRATISTA deberá entregar un informe final detallando los indicadores de disponibilidad y los

| | |
|---|---|
| | tiempos de caída (downtime), si los hubiere. |
| **2.7 Obligaciones de la SDA** | 1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable.<br>2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.<br>3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos.<br>4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable.<br>5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. |
| **2.8 Identificación del contrato a celebrar** | El objeto que se pretende contratar se circunscribe dentro de los elementos esenciales identificadores del tipo contractual denominado <<COMPRAVENTA>>, el cual, se encuentra definido en el Código de Comercio, en los siguientes términos:<br><br><<ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.<br><br>Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero>><br><br><<ARTÍCULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA<br><br>La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio>>. |
| **2.9 Plazo de Ejecución** | El plazo para la ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.<br><br>**NOTA:** Sin perjuicio de que el plazo de ejecución del contrato sea de un (1) mes, EL CONTRATISTA deberá garantizar, por un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de la suscripción y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios objeto de la renovación, incluyendo el acceso a la plataforma bajo la modalidad SaaS, el mantenimiento, las actualizaciones y el soporte técnico especializado, en las condiciones y niveles de servicio establecidos en los documentos del proceso y en el contrato. Durante dicho período deberá atender y corregir, sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Ambiente, las fallas, errores o incidentes atribuibles a la plataforma o a los servicios suministrados, dentro de los tiempos de atención y solución establecidos contractualmente. |
| **2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato** | El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C en la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, dirección av. Caracas No. 54 -38. Las actividades para la ejecución del contrato serán remotas a través de la plataforma SaaS dispuesta por el fabricante de la herramienta Aranda Service Management Suite.<br><br>**Nota 1**: Las actividades de soporte y/o mantenimiento que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto. |

| | |
|---|---|
| | **Nota 2**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. |
| **2.11 Informes** | EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes durante la ejecución del contrato:<br>1. Certificación expedida por el fabricante, en la que se relacione la renovación de la suscripción en la modalidad SaaS de todos los productos adquiridos a perpetuidad en su momento por la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez finalizadas la renovación y la activación de la suscripción.<br>2. Documento donde se evidencie el diagrama de la herramienta desplegada. Este documento debe actualizarse cada vez que se realicen cambios en la arquitectura de la solución..<br>3. Manuales de usuario y de administración de los diferentes módulos, aplicaciones y herramientas, en medio digital, para el uso de los diferentes usuarios de la herramienta.<br>4. Material audiovisual generado durante las sesiones de transferencia de conocimiento realizadas con el personal de la SDA, o el material correspondiente para la parametrización básica de los diferentes módulos, con la finalidad de incluirlo en la base de conocimiento de la SDA.<br>5. Documento de entrega de las credenciales de acceso a la base de datos con perfil de solo lectura (Read-Only), habilitado para la ejecución de consultas y la extracción de información. Si el modelo SaaS del fabricante no permite el acceso directo de solo lectura a la base de datos, este entregable se tendrá por cumplido con el documento que describa y habilite un mecanismo autorizado de consulta y extracción (API de la plataforma, vistas de datos, módulo AQM o exportacones) que: (i) sea de solo lectura; (ii) cubra la información de los módulos contratados; (iii) esté disponible durante toda la garantía, sin costo adicional; (iv) incluya la documentación de uso; y (v) sea validado por el supervisor.<br>6. Reporte de las solicitudes o incidencias escaladas por la Entidad, cuando se requiera, referente al mantenimiento preventivo y correctivo de la herramienta.<br>7. Informe de los reportes elaborados en el módulo de reportes AQM a solicitud de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de la obligación específica No. 1.11, el cual deberá presentarse dentro del plazo de ejecución del contrato. El informe relacionará, para cada reporte solicitado, la fecha de la solicitud y la descripción del reporte. Para los reportes entregados, se indicará la fecha de entrega y la evidencia de su publicación y funcionamiento en la herramienta; para los reportes pendientes, se indicará su estado de avance y la fecha comprometida de entrega dentro del período de garantía.<br>8. Documento firmado por el representante legal, en el que se compromete a brindar el servicio de soporte técnico cuando la Entidad lo requiera, durante el período de garantía.<br>9. Informe final detallando los indicadores de disponibilidad y los tiempos de caída (downtime), si los hubiere. |
| **3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN** | |
| **3.1 Presupuesto oficial** | La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y DOS PESOS ($151.121.072),** valor que incluye el IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.<br><br>El valor del presupuesto oficial se distribuye de la siguiente manera: CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($140.859.132) corresponden al rubro de inversión O23011745992024006720007 - PM/0126/0120/45990070067 y DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($10.261.940) corresponde al rubro de funcionamiento 000000000000000000126. |
| **3. 2 Valor del contrato** | El VALOR TOTAL del contrato será hasta por el VALOR TOTAL OBTENIDO COMO RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA este valor incluye todos los impuestos incluido el IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar. |
| **3.3 Forma de Pago** | La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE pagará al contratista el valor total del contrato en los siguientes términos: un único pago, previa acreditación de la efectiva activación de la renovación de la suscripción en la nube —SaaS— de la herramienta Aranda Service Management Suite – ASMS, por el término de doce (12) |

| | |
|---|---|
| | meses, y de la habilitación de las licencias objeto de la renovación, de conformidad con las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.<br><br>El pago estará sujeto a la presentación de la certificación de activación de la suscripción y de la habilitación de licencias, expedida por el fabricante y validada por el supervisor del contrato, en la cual se acredite (i) que la Entidad cuenta con acceso a la plataforma SaaS y (ii) que las licencias objeto de renovación se encuentran habilitadas por el período de doce (12) meses. El compromiso de soporte técnico durante la garantía se acreditará con el documento firmado por el contratista (Entregable 8), validado por el supervisor del contrato. Lo anterior, previa presentación de la factura de cobro y de los soportes requeridos en la ley y los procedimientos internos para la radicación de cuentas de cobro de la entidad.<br><br>**Condiciones generales para el pago.**<br><br>El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:<br><br>**a)** Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.<br>**b)** La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.<br>**c)** La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.<br>**d)** La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.<br>**e)** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.<br>**f)** Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.<br>**g)** Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.<br>**h)** Los pagos se realizarán en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. |
| **3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato** | EL CONTRATISTA asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así: |

| Concepto de retención en la fuente | Tarifa | Base gravable | Fuente |
|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Renta</td><td>3,5%</td><td>Cada pago o abono en cuenta realizado (sin incluir IVA)</td><td>Artículo 1.2.4.3.1 DUR 1625 de 2016.</td></tr><tr><td>Impuesto al valor agregado (IVA)</td><td>15%</td><td>Valor de IVA</td><td>Artículo 437-1 del ETN</td></tr><tr><td>Impuesto de Industria y Comercio (ICA) Bogotá D.C.</td><td>Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU</td><td>cada pago o abono en cuenta realizado (sin incluir IVA)</td><td>Acuerdo Distrital 65 de 2002 y Decreto Distrital 352 de 2002</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Adulto Mayor</td><td>2%</td><td>cada pago o abono en cuenta realizado (sin incluir IVA)</td><td>Acuerdo Distrital 669 de 2017</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>0,5%</td><td>cada pago o abono en cuenta realizado (sin incluir IVA)</td><td>Acuerdo Distrital 187 de 2005</td></tr><tr><td>Estampilla Universidad Francisco José de Caldas</td><td>1,1%</td><td>cada pago o abono en cuenta realizado (sin incluir IVA)</td><td>Acuerdo Distrital 696 de 2017</td></tr></table><br>Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.<br>Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades. |
| **3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.** | El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento “análisis de sector” el cual forma parte integral del presente estudio previo. |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que “*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*”

A su vez el Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. […] “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. […]”

En igual sentido el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que:

> ***“ARTÍCULO 2.*** *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12.*** *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

*El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*

*Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.*

*Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces."*

Como se indicó en el numeral 1.2, el 30 de septiembre de 2026 se revisaron la TVEC y los instrumentos vigentes (Nube Pública V y BPO) y se verificó que no permiten atender la necesidad de la Entidad.

En virtud de lo anterior, en concordancia con lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se procede a realizar el siguiente análisis:

**COMPARACIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA**

La Entidad procedió a comparar e identificar las condiciones para utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, a fin de encontrar la modalidad más beneficiosa para la entidad.

Aunque las bolsas mercantiles pueden ofrecer ciertas ventajas en términos de eficiencia y estandarización, también presentan desventajas significativas en términos de flexibilidad, costos, participación y competencia, frente a los procesos de subasta inversa, tal como se describe a continuación:

| BOLSA DE PRODUCTOS | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA |
|---|---|
| **Quiénes participan:**<br>Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal.<br>Proveedor – Vendedor: Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido. | **Quiénes Participan:**<br>**Entidad Estatal:** La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.<br>**Proveedor:** Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección. |
| **Publicidad y control:**<br>El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades | **Publicidad y control:**<br>Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación |

| | |
|---|---|
| Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa. | de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia. |
| **Mecanismo:**<br>El mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios. | **Mecanismo:**<br>Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma.<br>La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio. |
| **Pluralidad:**<br>Existe pluralidad de oferentes. | **Pluralidad:**<br>Existe pluralidad de oferentes. |
| **Pago:**<br>El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción. | **Pago:**<br>La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado. |
| **Duración del proceso:**<br>El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles | **Duración del proceso:**<br>El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente. |
| **Costos de intermediación:**<br>El proveedor y la Entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja. | **Costos de intermediación:**<br>El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es $0. |

En todos los casos las compras a través de rueda de negocios generan dos comisiones. Una a favor del Centro de la rueda de negocios y la otra a favor del comisionista de bolsa que representa a la entidad estatal, obligando a un costo que según el sondeo de mercado oscila entre el 0.62% y el 2.35% del valor de la compra.

Es importante señalar que la preparación técnica, jurídica y financiera siempre recae en la Entidad Estatal, con la diferencia que al utilizar el sistema de Bolsa se genera un mayor valor del proceso representado en el porcentaje de comisión a pagar, advirtiendo que en los dos casos la modalidad es la subasta inversa, y su resultado depende de cómo se desarrolle el lance de cada proponente de tal manera que ninguna alternativa puede garantizar como resultado obtener un mejor precio.

Esta alternativa resulta más eficiente desde el punto de vista económico y administrativo, al evitar costos de intermediación sin afectar la competencia ni la transparencia del proceso de selección.

En atención a lo anterior, se evidencia que llevar a cabo un proceso con la Bolsa Mercantil de Colombia, requeriría de recursos adicionales

a los establecidos para la prestación del servicio para cubrir la comisión requerida; mientras que la Subasta Inversa no genera costos de intermediación, lo que genera mayor eficiencia económica.

Adicionalmente, en el proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en Subasta Inversa.

Los tiempos que requiere la gestión mediante Bolsa de Productos conlleva que el proceso se desarrolle en un lapso de hasta 2 meses, lo cual no permite en términos de plazo y celeridad, adquirir los bienes que determinó la Entidad de manera más rápida; presentándose mayor celeridad en la Subasta Inversa.

Después de considerar cuidadosamente las opciones disponibles la utilización de la bolsa de productos incrementa el valor del proceso por costos de intermediación, reduce la eficiencia del gasto público, introduce barreras de acceso a oferentes y no ofrece ventajas comparativas frente a la Subasta Inversa.

Por el contrario, la subasta inversa garantiza el menor precio como factor objetivo, maximiza la competencia efectiva, optimiza los recursos públicos y reduce tiempos de contratación.

Por lo anterior, alineados con el objetivo de la Entidad, queda claro que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa es la opción más beneficiosa para la SDA en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Por lo tanto, la Entidad seleccionará esta modalidad para avanzar en el proceso, asegurando así el mejor resultado posible para todas las partes involucradas.

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto contractual comprende el mantenimiento, actualización y soporte técnico de la herramienta para la Mesa de Servicios de la SDA – Aranda ASMS, de conformidad con las obligaciones, especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

Los productos requeridos, incluyendo soporte, diagnóstico, actualización, configuración de reportes, integración del chatbot y transferencia de conocimiento, se encuentran delimitadas mediante especificaciones, alcances, entregables, tiempos de atención y solución y demás parámetros técnicos verificables, que permiten establecer condiciones homogéneas de prestación

y realizar una comparación objetiva de las ofertas. En particular, la suscripción Aranda ASMS corresponde a un producto estandarizado por el fabricante, cuyas funcionalidades, alcance y condiciones técnicas son las mismas con independencia del distribuidor o canal autorizado que la comercialice, por lo que la competencia económica se desarrolla entre los oferentes respecto de una solución técnicamente equivalente.

La referencia a Aranda ASMS responde a la necesidad de garantizar la compatibilidad, interoperabilidad y continuidad operativa de la plataforma actualmente implementada por la SDA, cuyo licenciamiento a perpetuidad fue adquirido mediante el Contrato No. SDA-20161308. En consecuencia, la necesidad no consiste en adquirir una nueva herramienta, sino en asegurar la continuidad, actualización y soporte de la solución existente.

Finalmente, la contratación no se limita al fabricante Aranda Software, toda vez que la suscripción y los servicios asociados pueden ser suministrados por los distribuidores o canales comerciales autorizados que cumplan las condiciones técnicas y de comercialización exigidas. Por tanto, la referencia a la marca obedece a razones objetivas de compatibilidad, continuidad e interoperabilidad, y no a la intención de restringir la participación a un proveedor determinado.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación **el menor precio ofrecido.** Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

| FACTORES DE ESCOGENCIA | |
|---|---|
| Propuesta Económica – Precio más bajo | Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumplimiento de las características mínimas técnicas exigidas |

Así pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes **HABILITADOS** en los criterios de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica, podrán participar en la **Subasta Inversa** y con ello mejorar sus ofrecimientos en aras de resultar adjudicatarios a través del menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la **Subasta Inversa** será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, así:

| ASPECTO | INDICADOR | CRITERIO |
|---|---|---|
| Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos - Aspecto Jurídico | Cumple / No Cumple | Habilitado/ No Habilitado / Rechazado |
| Capacidad Financiera: Verificación Aspectos -Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional | Cumple / No Cumple | Habilitado/ No Habilitado / Rechazado |
| Capacidad Técnica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Técnico | Cumple / No Cumple | Habilitado/ No Habilitado / Rechazado |

| | |
|---|---|
| **5.1 Requisitos habilitantes jurídicos** | **LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN** |
| **5.2 Requisitos habilitantes Técnicos** | De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentra certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.<br><br>Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera:<br><br>Teniendo en cuenta que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para el presente proceso, se hace necesario solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validan la experiencia específica del proponente.<br><br>El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS ARANDA**<br><br>NOTA:Se exige experiencia específica en Aranda porque el objeto es la renovación, el mantenimiento y el soporte de la plataforma ASMS que la Entidad ya tiene implementada y en operación, no la selección de una solución nueva. El contratista debe conservar la configuración existente, prestar soporte especializado sobre todos los módulos y gestionar los escalamientos al fabricante (Nivel 3), actividades que exigen conocer esta herramienta; la experiencia en otras marcas no acredita esa capacidad, y una interrupción afecta de inmediato la operación de la mesa de servicios.<br><br>El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **86.31 SMMLV**.<br><br>Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos dos de los siguientes códigos: |

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| F. SERVICIOS | 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología | 81110000<br>Servicios Informáticos | 81112200<br>Mantenimiento y soporte de software |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL | 43000000<br>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000<br>Software | 43231500<br>Software funcional específico de la empresa |

| | | | |
|---|---|---|---|
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL | 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 Software | 43232300 Software de consultas y gestión de datos |
| F. SERVICIOS | 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología | 81110000 Servicios Informáticos | 81112300 Mantenimiento y soporte de hardware de computador |

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.
- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

**5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, estos dos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante de **ACREDITAR MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS ARANDA**

Nota: Se exige experiencia específica en Aranda porque el objeto es la renovación, el mantenimiento y el soporte de la plataforma ASMS que la Entidad ya tiene implementada y en operación, no la selección de una solución nueva. El contratista debe conservar la configuración existente, prestar soporte especializado sobre todos los

módulos y gestionar los escalamientos al fabricante (Nivel 3), actividades que exigen conocer esta herramienta; la experiencia en otras marcas no acredita esa capacidad, y una interrupción afecta de inmediato la operación de la mesa de servicios.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **86.31 SMMLV.**

El proponente deberá diligenciar el **- FORMATO No. 4 – CRITERIOS DE DESEMPATE, en la sección «MIPYMES NACIONALES» o «EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD», según corresponda",** mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de MiPymes o la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:

MIPYME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes.

Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN** o **COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

    a. Nombre del contratista
    b. Número del contrato (SI TIENE)
    c. Objeto del contrato
    d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
    e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
    f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
    g. Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
    h. Nombre o razón social del contratante
    i. Dirección y teléfono del contratante

**NOTA 1: Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, teniendo e cuenta el valor decretado en el respectivo año de terminación.**

| AÑO | SMLMV |
|---|---|
| 2026 | $1.750.905 |

| | |
|---|---|
| **2025** | **$1.423.500** |
| **2024** | **$1.300.000** |
| **2023** | **$1.160.000** |
| **2022** | **$1.000.000** |
| **2021** | **$908.526** |
| **2020** | **$877.803** |
| **2019** | **$828.116** |
| **2018** | **$781.242** |
| **2017** | **$737.717** |
| **2016** | **$689.455** |
| **2015** | **$644.350** |

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, dispuesto para tal fin.

3. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

4. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

5. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

6. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada.

7. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

9. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario.

10. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida **deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.**

11. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación.

12. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

13. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

14. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo.

15. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección

16. Es de aclarar que el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** es un documento de apoyo para el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, por lo tanto, se aclara que, en el caso de no aportarlo, la entidad tomará la experiencia de conformidad con las certificaciones presentadas o los contratos acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

17. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación o soporte.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

**PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
   **II.** Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
   **III.** Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 3.3. del Pliego de Condiciones.

**5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consorcios y/o Uniones Temporales)**

1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.
3. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas.

**5.2.4 CARTA COMPROMISO - ANEXO - FICHA TÉCNICA.**

El oferente presentará con su propuesta, FORMATO carta de compromiso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica proponente y/o representante de la figura asociativa proponente, por medio de la cual manifieste su conocimiento, aceptación y cumplimiento estricto e integral de las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el ANEXO – FICHA TÉCNICA y demás anexos instituidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para el presente proceso de contratación y cuyo objeto consiste en: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA**, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.

| | |
|---|---|
| | **5.2.5 REQUERIMIENTOS ADICIONALES**<br><br>Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar:<br><br>El oferente debe presentar una (1) certificación emitida directamente por el fabricante de la solución de software ofertada, expedida con una antigüedad no mayor a 30 días calendario desde la fecha de apertura del presente proceso, en la que se certifique expresamente que el oferente es un distribuidor/partner autorizado para la comercialización, renovación, implementación y prestación de servicios de soporte técnico del software Aranda ASMS en Colombia, e indique la categoría o nivel que ostenta el oferente dentro del programa de canales del fabricante, cuando éste lo contemple, y su vigencia. No se exige una categoría mínima y su ausencia, cuando el programa de canales no la contemple, no es causal de rechazo. Se admitirá la certificación general vigente de distribuidor/partner autorizado en Colombia o la dirigida a la Entidad, sin que se exija que esté expedida para el presente proceso.<br><br>NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito<br><br>NOTA 2: La certificación que esté en lengua extranjera, debe ser presentada junto con la traducción simple al castellano |
| **5.3 Requisitos habilitantes financieros** | INDICADORES FINANCIEROS<br><br>De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera será objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO<br><br>Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme.<br><br>En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.<br><br>En caso de que el proponente participe bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme.<br><br>**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**<br><br>Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. |

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| **REQUISITO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **Índice de Endeudamiento ≤56%** | Se fija un indicador menor o igual al **56%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado. |
| **Índice de liquidez ≥1,16** | El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,16**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. |
| **Razón de cobertura de intereses ≥1,17** | La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,17.** |

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

**A) INDICE DE LIQUIDEZ:** ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

**B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL}$$

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

**C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses}}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

**NOTA 2:** En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

## INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
|---|---|
| **REQUISITO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,02** | Este indicador debe ser mayor o igual que **0,02.** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **Rentabilidad sobre activos ≥0,01** | Este indicador debe ser mayor o igual que **0,01.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

**A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del

patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

**B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

**NOTA 2**: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

**NOTA 3:** Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, esta será evaluada como una asociación de carácter comercial para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, debiendo cumplir en su conjunto con los valores mínimos exigidos en el proceso de selección bajo el método de sumatoria simple.

El tratamiento excepcional para Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, es aplicable únicamente cuando esta participa de manera individual o cuando la misma se asocia con entidades de la misma naturaleza.

**NOTA 4:** Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.<br>
✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.<br>
✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.<br>
✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.<br><br>
La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*<br><br>
En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Estudio del sector</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Igual o superior a 1,16 o INDETERMINADO</td></tr>
<tr><td>Endeudamiento</td><td>Pasivo Total /Activo Total</td><td>Menor o igual 56%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</td><td>Igual o superior a 1,17 o INDETERMINADO</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Igual o superior a 0,02 o 2%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo</td><td>Igual o superior a 0,01 o 1%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas</td>
<td>
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021; <u>La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado</u>, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido en la oferta económica, con el fin de ser adquiridos como un todo.<br><br>
5.4.1. OFERTA ECONOMICA<br><br>
Para efectos de presentar la OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá diligenciar en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, el cuestionario de oferta económica así:<br><br>
DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO POR ÍTEM: El proponente deberá diligenciar el VALOR DE CADA ÍTEM incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual. En todo caso se entiende que los valores
</td>
</tr>
</table>

diligenciados por el proponente se encuentran incluidos en su totalidad, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

**FACTOR DE SELECCIÓN:** El factor de selección será el menor valor total ofertado resultante de la subasta inversa, una vez finalizada la puja, siempre que la oferta cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas, los requisitos establecidos por la Entidad y los valores unitarios resultantes no superen los valores unitarios techo definidos para cada ítem.

| PRECIOS TECHO UNITARIO Y TOTAL INCLUIDO IVA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO ESTIMADO** | **VALOR TOTAL ESTIMADO** |
| 1 | Licenciamiento Aranda ASMS- U Concurrente | 19 | 3.033.618,00 | 57.638.742,00 |
| 2 | Licenciamiento Aranda ASMS- U Nombrado | 10 | 2.629.136,00 | 26.291.360,00 |
| 3 | Licenciamiento Aranda ADM | 1200 | 49.028,00 | 58.833.600,00 |
| 4 | Reportes AQM Bajo Solicitud | 6 | 1.392.895,00 | 8.357.370,00 |
| | | | **PRESUPUETO TOTAL** | **151.121.072,00** |

Para el diligenciamiento de la **OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá tener en cuenta:

- El proponente deberá considerar en la elaboración de su oferta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los efectos derivados de las variaciones ordinarias de la Tasa Representativa del Mercado – TRM que puedan incidir en los componentes cuyos costos estén referenciados en moneda extranjera. Teniendo en cuenta que la oferta se presenta en pesos colombianos (COP) y el pago se realizará en esta misma moneda, dicho riesgo será asumido por el contratista y deberá ser considerado en la estructuración de su oferta económica.
- Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos SO PENA DE RECHAZO.
- Todos los valores de la oferta deben ser ajustados al peso **sin valores decimales**. En el evento en que el valor total de la oferta inicial de precio se presente con decimales, la SDA aproximará ese valor al número entero más cercano de acuerdo con el principio de medición y será ese el valor para tener en cuenta para realizar la correspondiente verificación de la oferta de precio inicial propuesto conforme a lo que establezca el pliego de condiciones. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la SDA efectuará dicho ajuste.
- La oferta que resulte adjudicada deberá mantener el valor de cada ítem durante la ejecución del contrato.
- La oferta económica no podrá superar ni el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ni LOS VALORES UNITARIOS de referencia estimados por la Entidad en el anexo denominado *"Estudio de mercado"* que hace parte del presente proceso, SO PENA DE RECHAZO.
- La Entidad revisará la totalidad de los valores consignados en la OFERTA ECONÓMICA para cada uno de los ítems ofertados, con el fin de realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, sin que esto pueda considerarse modificación de las propuestas.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad.
- El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta inicial de precio la cifra que obtenga la SDA una vez aplicado el porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.
- Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere los valores estimados por la Entidad en los valores límites establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO la PROPUESTA SE RECHAZARÁ.

- En caso de no corresponder la sumatoria de los valores unitarios con los valores totales consignados, estos últimos se ajustarán siendo de obligatoria aceptación por parte del proponente.

**Nota 1:** En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual cita:

El numeral 6, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, indica: ***"(…) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)"***

El día en que se realice el evento de SUBASTA la entidad abrirá El SOBRE 2 – ECONÓMICO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que contiene la OFERTA INICIAL DE PRECIOS de las ofertas habilitadas y verificará que los valores diligenciados por cada ítem, así como el VALOR TOTAL (incluido el IVA), no superen los valores estimados por la Entidad en el anexo denominado «Estudio de mercado».

**NOTA 1: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA** incluye todos los costos para el desarrollo del objeto contractual en el cual se deberán tener en cuenta los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y el ESTUDIO PREVIO, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. Los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto del presente proceso implique. En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta

**5.4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez finalizado el evento de Subasta Inversa, si el valor de la oferta económica final que resulte con el menor precio parece artificialmente bajo, de acuerdo con la información obtenida por la Entidad durante la etapa de planeación, el Estudio del Sector, el Estudio de Mercado y demás información disponible, la Secretaría Distrital de Ambiente requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador procederá a analizarlas y recomendará al Ordenador del Gasto rechazar la oferta o continuar con su evaluación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

En caso de que las explicaciones presentadas no resulten satisfactorias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, el Comité Evaluador recomendará el rechazo de la oferta, mediante decisión debidamente motivada, y la Entidad continuará el procedimiento de selección de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SDA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

### 5.4.3. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Por ser bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el menor valor total ofrecido en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El contrato se adjudicará al proponente que presente el lance válido de menor valor total. Los valores unitarios del adjudicatario se ajustarán en la misma proporción en que se redujo su valor total, sin que ninguno supere el precio techo.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA.

#### 5.4.3.1. Porcentaje de mejora

La Secretaría Distrital de Ambiente informa a los interesados que el margen mínimo de mejora durante el evento de Subasta Inversa será del tres por ciento (3,0 %). En consecuencia, para que un lance sea considerado válido, deberá mejorar en por lo menos dicho porcentaje el valor del lance inmediatamente anterior presentado por el respectivo proponente, de conformidad con las reglas establecidas para el evento de Subasta Inversa en SECOP II.

La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones OTIC, adelantó un Sondeo de Mercado mediante la consulta en la plataforma SECOP II obteniendo una muestra de seis (6) procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa, donde detallan el porcentaje mínimo de mejora de cada lance, relacionados con la Renovación a la Suscripción del Servicio SaaS- Aranda.

Los procesos que hacen parte de la muestra son:

| Entidad | Referencia del Proceso |
|---|---|
| Secretaria Distrital de Ambiente | SDA-SASI-07-2025 |
| INS | INS-SASI-004-2026 |
| Minjusticia | MJD-SASI-002-2026 |
| Minjusticia | MJD-SASI-010-2024 |
| Minjusticia | MJD-SASI-003-2023 |
| Migración Colombia | SIP-020-2019 |

El link de consulta de cada proceso es el siguiente:

| Entidad | URLProceso |
|---|---|
| Secretaria Distrital de Ambiente | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8687430 |
| INS | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10269924 |
| Min justicia | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10287916 |
| Min justicia | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6778420 |
| Min justicia | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4445535 |

| | |
|---|---|
| Migración Colombia | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.854309 |

A continuación, se relaciona el porcentaje mínimo de mejora de cada proceso:

| Entidad | Referencia del Proceso | Margen Mínimo de Mejora |
|---|---|---|
| Secretaria Distrital de Ambiente | SDA-SASI-07-2025 | 3,0% |
| INS | INS-SASI-004-2026 | 2,0% |
| Minjusticia | MJD-SASI-002-2026 | 2,0% |
| Minjusticia | MJD-SASI-010-2024 | 2,0% |
| Minjusticia | MJD-SASI-003-2023 | 2,0% |
| Migración Colombia | SIP-020-2019 | 4,0% |

La información se analizó obteniendo el Promedio, la Mediana, la Desviación Estándar, la Moda, los Límites Superior e Inferior y los Valores Máximo y Mínimo, con el siguiente resultado:

| INDICADORES | |
|---|---|
| Promedio | 2,5% |
| Mediana | 2,0% |
| Desviación estándar | 0,8% |
| Límite Superior | 2,8% |
| Límite Inferior | 1,2% |
| Valor Máximo | 4,0% |
| Valor Mínimo | 2,0% |

Con el propósito de establecer el margen mínimo de mejora entre lances aplicable a la Subasta Inversa, se analizaron procesos adelantados por diferentes entidades públicas bajo esta modalidad, relacionados con la adquisición, renovación, suscripción, licenciamiento y soporte de soluciones tecnológicas comparables con el objeto del presente proceso.

De la muestra analizada se identificaron márgenes mínimos de mejora entre el 2,0 % y el 4,0 %. Los resultados estadísticos presentan un promedio de 2,5 %, una mediana de 2,0 % y una desviación estándar de 0,8 puntos porcentuales. Como referencia descriptiva de la dispersión de los datos, se calculó un intervalo comprendido entre 1,2 % y 2,8 %.

En cuanto a la distribución de la muestra, cuatro (4) de los seis (6) procesos analizados establecieron un margen mínimo de mejora del 2,0 %; la Secretaría Distrital de Ambiente, en el proceso SDA-SASI-07-2025, estableció un margen del 3,0 %; y el mayor porcentaje identificado en la muestra fue del 4,0 %.

Para la determinación del margen aplicable al presente proceso, la Entidad efectuó una valoración conjunta de los resultados obtenidos, considerando la distribución de los porcentajes observados, su promedio y mediana, el rango efectivamente utilizado por las entidades analizadas y el antecedente de la propia SDA. En consecuencia, la definición del margen mínimo de mejora no corresponde a la aplicación automática de un único estadístico, sino al análisis integral de los referentes obtenidos.

Bajo este criterio, se establece un margen mínimo de mejora del 3,0 % entre lances. Si bien este porcentaje supera en 0,2 puntos porcentuales el límite superior estadístico calculado de 2,8 %, dicho límite constituye un parámetro descriptivo derivado de la muestra y no un valor máximo para la determinación del margen mínimo de mejora. El porcentaje seleccionado se encuentra dentro del rango de valores efectivamente observado, comprendido entre el 2,0 % y el 4,0 %, y cuenta con un antecedente directo de aplicación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente en el proceso SDA-SASI-07-2025.

Asimismo, la adopción del 3,0 % permite establecer una mejora económica material y verificable entre un lance y el inmediatamente anterior. Frente al porcentaje del 2,0 %, que concentra cuatro (4) de los seis (6) antecedentes analizados, el margen seleccionado representa una mayor mejora mínima exigida en cada lance; a su vez, se mantiene por debajo del 4,0 %, correspondiente al mayor porcentaje observado en la muestra. De esta manera, la Entidad adopta un valor intermedio dentro del rango efectivamente identificado, buscando propiciar mejoras económicas significativas sin establecer el porcentaje máximo observado.

En consecuencia, para el proceso cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento, actualización y soporte técnico en

| | |
|---|---|
| | la herramienta para la Mesa de Servicios de la SDA", la Secretaría Distrital de Ambiente establece un margen mínimo de mejora entre lances del tres por ciento (3,0 %) respecto del lance inmediatamente anterior. |

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos)

## 7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

**1.1. Cumplimiento**

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y DOCE (12) MESES MÁS.

**1.2. Calidad del Servicio**

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.

**NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

**NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:** En todo caso, el contratista deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos para cada uno de los amparos, de conformidad con las condiciones y vigencias previstas en el contrato.

**NOTA 4:** En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos correspondientes.

**NOTA 5:** Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**NOTA 6:** El contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual (cuando aplique), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

## 8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LA COMUNICACIÓN** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

## 9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea)**

## 10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar en la etapa de planeación si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se realiza la siguiente verificación:

| PAÍS | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | NO | NO |
| Reino Unido | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | NO APLICA | NO | SI |

En atención al análisis realizado, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN), que para la contratación de servicios no establece umbrales, y por el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte respecto de El Salvador y Guatemala, que cubre a las entidades del nivel municipal a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, límite que el presente proceso supera por cuanto se adelanta mediante selección abreviada por subasta inversa y no por la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los bienes y servicios de los Estados miembros de la CAN, de El Salvador y de Guatemala. Los demás acuerdos comerciales no resultan aplicables al presente proceso, bien porque no incluyen a las entidades del nivel municipal o distrital (Canadá, Corea, Estados Unidos, México, Alianza del Pacífico respecto de México y Triángulo Norte respecto de Honduras), o bien porque el valor del presupuesto oficial es inferior a los umbrales establecidos para entidades del nivel sub-central en bienes y servicios, según los valores de umbrales publicados para el bienio 2026-2027 (y, para los acuerdos con México, la Unión Europea y los Estados AELC, los vigentes para 2025-2026) por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

## 11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, en razón a que corresponde a una tipología contractual para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requiere de personal para la ejecución del contrato, de conformidad con las excepciones previstas en la normativa distrital vigente.

## 12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

La Ley 2119 de 2021 tiene como objeto, entre otros, "promover el desarrollo de incentivos dirigidos al fortalecimiento de la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años de edad a nivel nacional". En su artículo 8 obliga a las entidades públicas a incluir en sus contratos, en todas las modalidades de selección, cláusulas que promuevan la vinculación laboral o contractual de jóvenes profesionales o tecnólogos de ese rango de edad. Esta obligación tiene una condición: "siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual". Cuando la condición se cumple, el contratista debe vincular a esta población desde la firma del contrato y durante toda su ejecución, en un porcentaje no inferior al 8% del personal requerido.

Con base en lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente concluye que no procede incluir en este proceso la cláusula del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, por las siguientes razones: El contrato tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA". Se trata de un servicio asociado a una solución tecnológica ya licenciada (Aranda). Consiste en actualizar versiones, hacer el mantenimiento correctivo y preventivo y dar soporte técnico especializado sobre el producto, por lo tanto, para la ejecución del presente contrato no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo, se prestará de manera remota por el fabricante o su canal autorizado, con su propia estructura de soporte y bajo su modelo de servicio, no se exige personal.

## 13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la Directiva Distrital 001 de 2011 es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta que el objeto contractual, exige REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA. Teniendo en cuenta que para la ejecución del presente contrato no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo, se prestará de manera remota, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de personas en estas condiciones.

## 14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad evaluó la viabilidad de incorporar en el presente proceso contractual disposiciones orientadas a promover la vinculación, durante la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones previstas para su ejecución.

Como resultado del análisis efectuado por el área técnica, se determinó que no resulta técnica ni operativamente viable incorporar dicha disposición en el presente proceso, teniendo en cuenta las características particulares del objeto contractual, cuyo alcance comprende la realización del mantenimiento, actualización y soporte técnico de la herramienta para la mesa de servicios de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

En efecto, la ejecución del contrato se desarrollará de manera remota, sin que se haya establecido la conformación de un equipo de trabajo o la asignación de personal en las instalaciones de la Entidad. En consecuencia, no se configura una condición de ejecución que permita establecer, de manera objetiva y razonable, una obligación de vinculación de personas pertenecientes a las poblaciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, sin afectar las condiciones técnicas y especializadas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del servicio, las condiciones de ejecución y los requerimientos técnicos definidos para el proceso, no se considera procedente incorporar una obligación de vinculación de población en condiciones de vulnerabilidad para la ejecución del presente contrato, dejando constancia de que la Entidad realizó el análisis de viabilidad exigido por la normativa aplicable.

## 15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

DECRETO NÚMERO 0287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

El Decreto 0287 de 2026 establece lineamientos orientados a fomentar la participación de la población en condición de discapacidad en la

contratación estatal, con el propósito de promover su inclusión social y económica mediante la generación de oportunidades laborales y contractuales.

Su aplicación debe analizarse a la luz de la viabilidad técnica, operativa y del mercado, en relación directa con el objeto contractual específico y con el alcance real de las obligaciones a ejecutar.

Para este análisis, la Entidad tuvo en cuenta la información estadística pública disponible del DANE sobre el mercado laboral de las personas con discapacidad, la cual evidencia la necesidad general de promover su inclusión social y económica; no obstante, dicha información corresponde a indicadores generales de participación, ocupación y desocupación laboral, y no a un registro o caracterización específica de empresas proveedoras del sector tecnológico que cuenten con personal en condición de discapacidad con conocimientos certificados o experiencia específica en la realización del mantenimiento, actualización y soporte técnico de la herramienta para la mesa de servicios de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA. Adicional a lo anterior, para la ejecución no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo, se prestará de manera remota.

En ese sentido, si bien la Entidad reconoce la finalidad del Decreto 0287 de 2026 y la importancia de fomentar la participación de personas con discapacidad en la contratación estatal, para el presente proceso no resulta procedente establecer como condición obligatoria de ejecución la vinculación de dicha población.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8061, denominado Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

**JOHN JAIRO ARDILA ROMERO**
**GERENTE DE PROYECTO**

*Proyectó: Carlos Andres Perdomo -Contratista OTIC*

*Proyectó: Juan Carlos Rueda -Contratista OTIC*

*Proyectó: Leonardo Cárdenas-Contratista OTIC*

*Proyectó: Andrés Mauricio Villegas Navarro– Contratista OTIC*

## Historial de Cambios

| VERSIÓN | FECHA | RAZÓN DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 2 de junio de 2026 | En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-013. Se incluyó “o su equivalente” en forma de pago. |

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre:** Jennifer Karina Vargas Moreno<br>**Cargo:** Profesional Especializado<br>**Nombre:** Deisy Soler Durán<br>**Cargo:** Profesional Universitario<br>**Fecha:** 2 de junio de 2026 | **Nombre:** Andrea del Pilar Chaves Nieto<br>**Cargo:** Contratista OAP<br>**Nombre:** Claudia Milena Gordillo Rodríguez<br>**Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)<br>**Fecha:** 2 de junio de 2026 | **Nombre:** Karen Adriana Duarte Mayorga **Cargo:** Director (a) Contractual<br>**Fecha:** 2 de junio de 2026 |